



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

Medidas Antidumping en el CAFTA-DR: De la teoría a la práctica

Viviana Santamaría G.
Santo Domingo, República Dominicana

18 de noviembre, 2009



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

Indice

1. Concepto y el contexto mundial
2. Medidas antidumping en el CAFTA-DR
3. El Acuerdo Antidumping de la OMC
4. ¿Cómo opera en la práctica?



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

1. Concepto y el contexto mundial



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

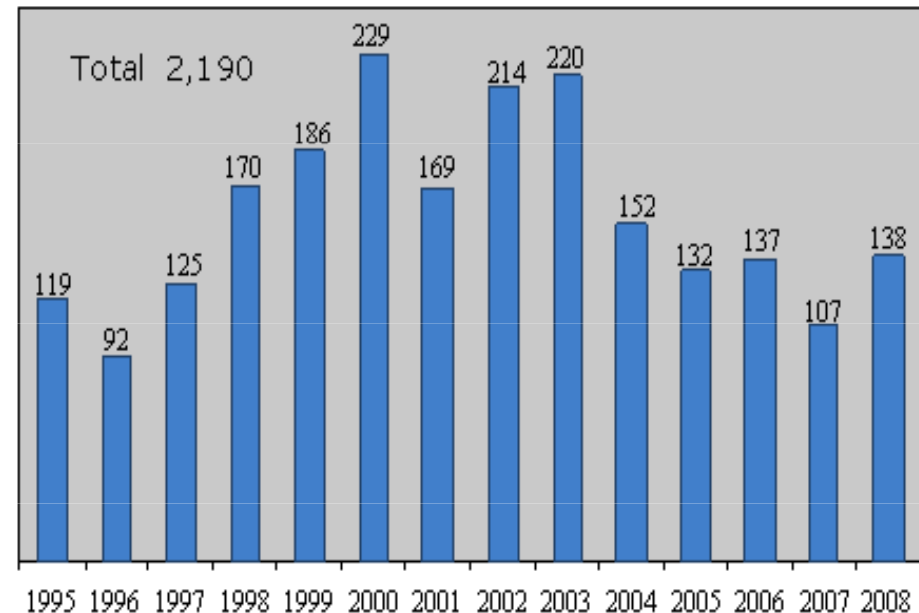
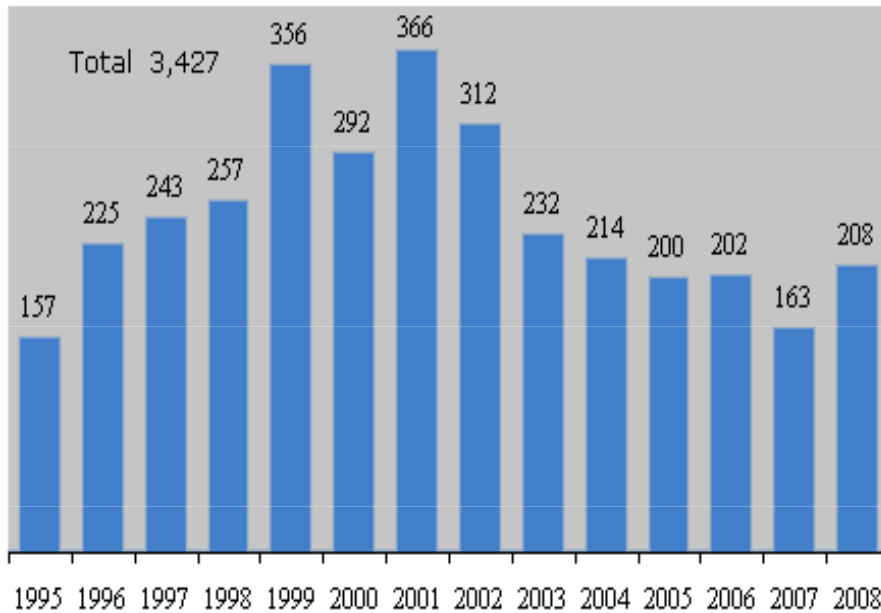
PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

¿Qué es dumping?

"Es una situación de discriminación internacional de precios: el precio de un producto, cuando se vende en el país importador, es inferior al precio al cual se vende ese mismo producto en el mercado del país exportador"



Antidumping: No. de investigaciones y medidas definitivas, según OMC



Fuente: OMC



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

2. Medidas antidumping en el CAFTA-DR



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

1. “Estados Unidos continuará tratando a cada otra Parte como un “país beneficiario” para los efectos del *19 U.S.C. §§ 1677(7)(G)(ii)(III)* y *1677(7)(H)* y cualquier disposición sucesoria. Ninguna Parte recurrirá al procedimiento de solución de controversias establecido en este Tratado para cualquier asunto relacionado con lo dispuesto en este párrafo”

**No acumulación de las importaciones de terceros
países prevista en la Iniciativa para la Cuenca del
Caribe**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

2. “Excepto lo dispuesto en el párrafo 1, ninguna disposición de este Tratado, incluyendo las disposiciones del Capítulo Veinte (Solución de Controversias), se interpretará en el sentido de imponer cualquier derecho u obligación a las Partes con respecto a las medidas sobre derechos antidumping y compensatorios”

Incumplimiento de una disposición del CAFTA-DR no autoriza la aplicación de una medida antidumping



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

La base jurídica de una medida antidumping en el CAFTA-DR

Artículo 8.8:

3. “Cada Parte conserva sus derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo de la OMC con respecto a la aplicación de derechos antidumping y compensatorios.”

**Los países conservan sus derechos y
obligaciones del Acuerdo Antidumping de OMC
y el ASMC**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

3. El Acuerdo Antidumping de la OMC



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

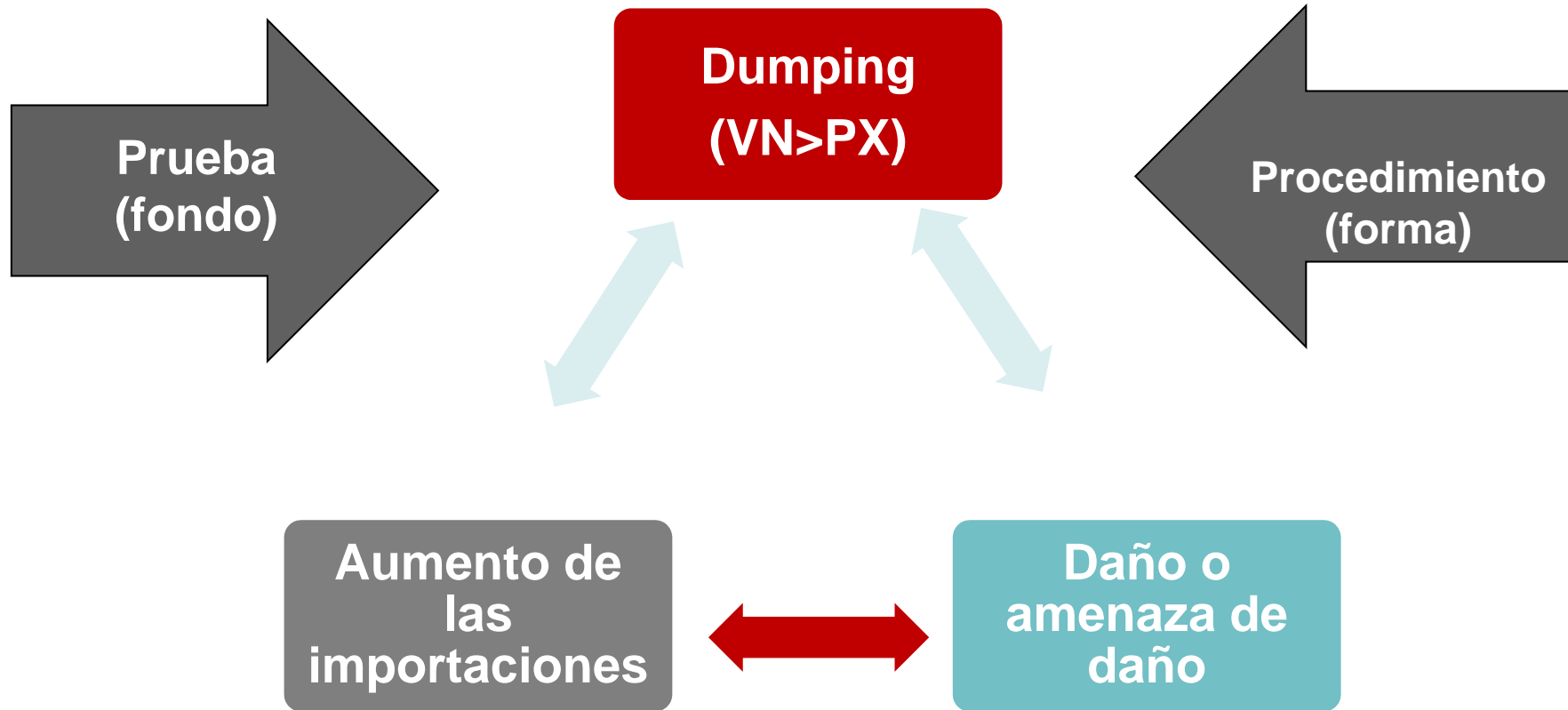
Dumping: Valor normal (VN) < Precio de exportación (PX)





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA



Relación causal

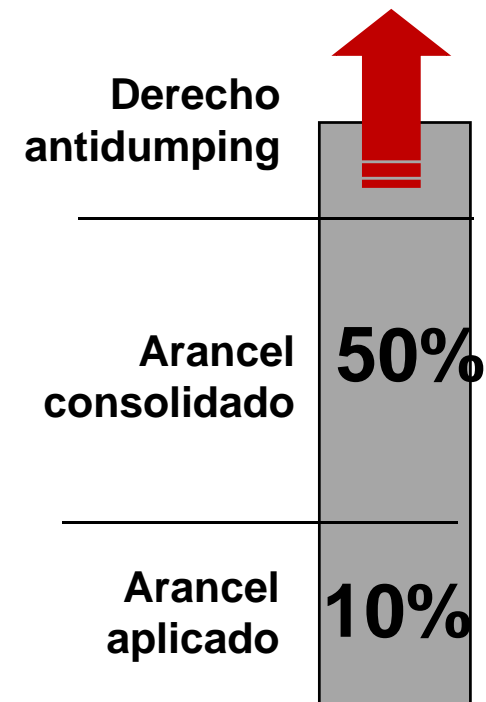


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

¿Cuál es la medida antidumping?

- El artículo VI del GATT de 1994 autoriza expresamente **la imposición de un derecho antidumping** específico a las importaciones procedentes de un determinado país, **por encima de los tipos consolidados**, en los casos en que el dumping cause o amenace causar daño a una rama de producción nacional o retrase de manera importante la creación de una rama de producción nacional.



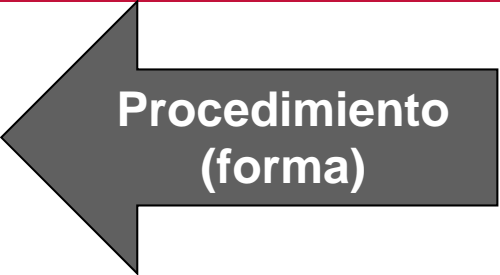


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

1. Inicio de la investigación:

- Solicitud escrita
- Rama de la producción nacional (en conjunto represente más del 50% de la producción total del producto similar)
- No se puede iniciar la investigación si: a) la rama de producción representa menos del 25%; b) el margen de dumping es menor al 2% y c) las importaciones son insignificantes (< 3% individual, <7% en conjunto)
- No publicidad
- Notificación
- Análisis simultáneo de pruebas de la existencia de dumping y de daño
- No limita el despacho aduanero



Procedimiento
(forma)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

2. Medidas provisionales:

- Si se cumplen condiciones anteriores
- Aviso público
- Oportunidad de presentar pruebas y observaciones (“Debido proceso”)
- Derecho provisional - depósito en efectivo o fianza
- No se aplican antes de 60 días después de iniciada la investigación
- Período: 4 meses y a petición hasta 6 meses (con márgenes de dumping menores hasta 9 meses)
- Impugnación

Procedimiento
(forma)

3. **Medidas definitivas:** Máximo 5 años desde inicio de la investigación



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

1. Determinación del valor normal:

- Operaciones comerciales normales
- Volumen de ventas suficiente (5% export.)
- Venta a un tercer país (precio representativo)
- Valor reconstruido = CP+ Administ.+ Ventas+ General + utilidad

2. Determinación del precio de exportación

- Precio de transacción entre el exportador y el importador
- Cuando no es fiable o no existe, se calcula un “precio de exportación reconstruido” (precio de reventa a comprador independiente)
- La autoridad puede utilizar un método razonable para calcularlo



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

3. Comparación equitativa entre VN y PX:

- Precios de ventas efectuadas al mismo nivel comercial, (nivel “ex fábrica”, y en fechas lo más próximas posibles)
- Tomar en cuenta: las condiciones de venta, impuestos, cantidades y características físicas y otras diferencias
- Conversión de monedas (TC de la venta) y unidades



Precio ex-fábrica



Precio de
exportación



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

4. Margen de dumping:

- Promedio ponderado
- Transacción por transacción
- Promedio ponderado VN &PX transacción individual (solo si hay muchas diferencias entre compradores, regiones o períodos –"dumping selectivo")

$$\text{Margen de dumping} = \frac{\text{VN- PX (ajustado)}}{\text{PX (CIF)}} \times 100$$



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

**Prueba
(fondo)**

5. Prueba de daño:

Volumen de las importaciones objeto de dumping

- Comportamiento absoluto y relativo/ consumo/ producción
- Nivel de precios

Impacto sobre la producción nacional

- Disminución real o potencial de las ventas.
- Disminución de las utilidades.
- Volúmenes de producción.
- Participación en el mercado.
- Rendimiento de las inversiones y del capital.
- Efectos en el empleo.
- Efectos en los salarios.
- Efectos en el crecimiento del sector
- Flujo de caja



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

Prueba
(fondo)

6. Relación causal

- Se deben analizar todos los factores anteriores
- **Más:** Volumen y precios de importaciones que no son vendidos a precios de dumping
- Contracción de la demanda o cambios en el patrón de consumo
- Desempeño exportable y productivo de la industria doméstica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL DR-CAFTA

4. ¿Qué ha sucedido en la práctica?



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- La competencia, la liberalización comercial ha hecho un uso más intensivo de estas medidas
- Latinoamérica tiene poca experiencia en dumping, con excepción de México y Brasil
- De la región CAFTA-DR, sin incluir a EE.UU., el país que más ha aplicado medidas antidumping es Costa Rica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- Todavía persisten muchas debilidades (técnicas e institucionales)
- Los vacíos del AA de la OMC permiten un alto grado de subjetividad
- La dinámica de las empresas “globalizadas” impone nuevas variables a los cálculos del dumping
- Son procesos muy costosos
- Enorme distancia entre teoría y práctica



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL DR-CAFTA

- Se requiere una autoridad investigadora despolitizada, con capacidad técnica
- La firma de acuerdos comerciales ha “replanteado” la necesidad de reforzar la institucionalidad en esta área
- La incorporación de China e India a la dinámica del comercio, aumentan la necesidad de reforzar las capacidades en este tema